

denominación o nombre comercial del titular se efectuará con la sola presentación a la Municipalidad de Magdalena del Mar de copia del contrato de transferencia del derecho y/o del predio, siempre que se mantengan todas las características técnicas del proyecto y/o licencia aprobada.

Los procedimientos señalados en el presente artículo son de aprobación automática y todos ellos se encuentran sujetos a fiscalización posterior.

Artículo 2°.- ESTABLECER que los efectos de todo Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios que se emita dentro del distrito están dirigidos a reconocer los parámetros de diseño que regulan el proceso de edificación sobre un predio urbano conforme a lo establecido en la Ley N° 29090.

En ese sentido, los derechos reconocidos en todo Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorio emitido por la Municipalidad de Magdalena del Mar, durante su periodo de vigencia establecido en la Ley N° 29090, se extienden y pueden ser invocados por la persona que tenga legitimidad para solicitar el derecho edificatorio, así sea distinta a la que solicitó el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios invocado. Para estos efectos, cualquier administrado podrá solicitar la relación de certificados emitidos para un predio determinado.

Artículo 3°.- INCORPORAR Y/O ACTUALIZAR al TUPA de la Municipalidad de Magdalena del Mar, los procedimientos señalados en el artículo primero, los mismos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Ordenanza y su Anexo en la página web de la municipalidad: www.munimagdalena.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

1493425-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 343

Mediante Oficio N° 103-2017-MDSJL/SG, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 343, publicada en la edición del día 3 de marzo de 2017.

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 10 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

- En el octavo considerando;

DICE:

“(....) y dentro del marco del Plan de Desarrollo Concertado del distrito de San Juan de Lurigancho 2015-2021, aprobado mediante Ordenanza N° 281-MDSJL.

DEBE DECIR:

“(....) y dentro del marco del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) del distrito de San Juan de Lurigancho para el periodo 2017-2021, aprobado mediante Ordenanza N° 329-2016- MDSJL.

1494105-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
DE BELLAVISTA**

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Bellavista

ORDENANZA N° 022-2016-MDB

Bellavista, 30 de noviembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en concordancia con su Artículo VIII, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, mediante Ordenanza N° 05-2013-MDB, la Municipalidad de Bellavista aprobó su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, el mismo que requiere ser actualizado;

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son los órganos de representación del vecindario, que promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y su desarrollo integral sostenible y armónico, que tienen entre sus funciones específicas exclusivas, entre otras, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria, disponiendo que los tributos denominados Derechos deben ser

ratificados por la Municipalidad Provincial, procedimiento que para el caso de la Municipalidad Provincial del Callao se encuentra establecido en la Ordenanza N° 00035-2005;

Que, mediante Informe N° 080-2016-MDB-GPP del 26 de setiembre del 2016 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal el proyecto de TUPA adecuándose los procedimientos a las modificaciones continuas que ha habido en el ordenamiento jurídico y el recálculo del costo de los Derechos de Trámite;

Que, mediante Informe N° 228-2016-MDB/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia legal de la propuesta planteada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, expresando su conformidad con el referido proyecto.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Artículo Primero.- APRUÉBASE el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Bellavista, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APRUÉBASE los Derechos de pago por los trámites contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Bellavista, que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- APRUÉBASE los Formularios de distribución gratuita y/o de libre reproducción.

Artículo Cuarto.- DERÓGASE las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- REMÍTASE a la Municipalidad Provincial del Callao, la presente Ordenanza y sus anexos para la ratificación de los Derechos establecidos en la misma.

Artículo Sexto.- PUBLÍCASE la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, en el Portal Electrónico de la Municipalidad: www.munibellavista.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE: www.psce.gob.pe, y en estos últimos el íntegro del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

IVAN RIVADENEYRA MEDINA
Alcalde

1493899-2

Establecen Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2017

ORDENANZA N° 023-2016-MDB

Bellavista, 30 de noviembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,